

Decreto Acuerdo N° 1293

CREASE EL PROGRAMA DE BECAS EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Septiembre de 2013.

VISTO:

El Expediente M-17698-2013, por el cual el Ministerio de Salud, tramita la implementación de Becas para Estudiantes de la Carrera de Enfermería de la Universidad Nacional de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, obra nota de la Señora Ministra de Salud mediante la cual solicita la aprobación de becas para estudiantes de enfermería universitaria cursando dicha carrera en la Universidad Nacional de Catamarca.

Que a fs. 18, toma intervención Asesoría Legal del Ministerio mediante Dictamen A.L. N° 856/13.

Que a fs. 19/23, obra Resolución Ministerial - S- N° 1064/13, de fecha 16 de Julio de 20123 por la cual se aprueba el «Reglamento de Becas para Estudiantes de Enfermería».

Que a fs. 25, obra Nota S. de P. N° 1910/13 de la Subsecretaría de Presupuesto, por la que informa que la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, cuenta con crédito disponible para la implementación del Programa de Becas «Catamarca Crece».

Que a fs. 30/31, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 1274/13, por el que manifiesta que existiendo partida presupuestaria a sus efectos y fundado en los Artículos 149°, 65° y concordantes de la Constitución Provincial, esta Secretaría de Estado no formula observación alguna a la continuidad del presente trámite, pudiendo emitir el acto administrativo (Decreto) que haga lugar a la solicitud efectuada por la Señora Ministra de Salud.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Créase en el Ambito del Ministerio de Salud el Programa de Becas «Catamarca Crece», destinados a estudiantes de la Carrera de Enfermería en la Universidad Nacional de Catamarca, con un monto de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), serán anuales y comprenderá el año académico, entre los meses de Febrero y Marzo.

ARTICULO 2°.- Ratifícase en todas sus partes Resolución Ministerial -S- N° 1064/13, por la cual se aprueba el Reglamento de Becas a otorgarse a los Estudiantes de Enfermería, en el Marco del Programa de Becas «Catamarca Crece», la que como Anexo forma parte integrante de presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de crédito que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Las erogaciones que demande el presente Instrumento se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto vigente.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Dirección de Administración de la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Subsecretaría de Planificación y Gestión en Salud, Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:11:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa